

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELO, 25 DE MARZO DE 2021

CONSIDERANDO

Que en nuestro distrito se necesita tener Políticas de accesibilidad para las personas con discapacidad, fomentando que los edificios públicos, privados de acceso público y comercios sean accesibles, sin barreras, cumpliéndose con la ordenanza 1672/16

Que podemos pensar en La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, que enuncia en el art 3 los principios generales de: el respeto a la dignidad inherente, la autonomía individual incluida la libertad de tomar las propias decisiones, la independencia de las personas; la no discriminación; la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad; el respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humana; la igualdad de oportunidades; la accesibilidad; la igualdad entre el hombre y la mujer; el respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a reservar su identidad.

Que existe la Ley Nacional 2243 de protección integral de las personas con discapacidad, el Decreto Nacional Nº 914/97, que aprueba reglamentación Art. 20, 21 y 22 de la Ley 22431, la Ley Nacional 25280, aprobación de la convención interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad.

Que existan comercios e industrias accesibles en el Distrito de Salliqueló con rampas correctamente conformadas, con puertas anchas, y con baños accesibles.

Que queremos fomentar la accesibilidad en los comercios e industrias que quieran ser parte de esta propuesta.

Que las colocaciones de rampas deberán ser fijas o móviles, construidas de cemento, madera o cualquier otro material que contemple minimizar riesgos.

Que son para personas usuarios de sillas de ruedas y que también beneficiarían a personas adultas y adultos mayores con movilidad reducida.

Que también la ampliación física en metros cuadrados de los probadores de ropa para hacer apto el ingreso de personas con discapacidad y, de personas que se desplazan en silla de ruedas, Vestidores adaptados y de mayor amplitud, sea incorporado como condición para la habilitación de los locales, puertas anchas y rampas en el ingreso.

Que no se le puede negar a una persona con discapacidad, normalidad física y motriz; dentro de las muchas actividades se encuentra, por ejemplo, la de realizar actividades que goza cualquier ser humano en condiciones de compras en comercios, y en el caso de pretender efectuar esas compras dentro de comercios relacionados con la venta de indumentaria sabemos que muchas veces se evidencian dificultades porque los probadores de ropa no se encuentran adaptados.

Que este proyecto tiene como objetivo alcanzar el mejor nivel de bienestar general y bregar por la igualdad de oportunidades de nuestros ciudadanos, como así también apunta a comenzar a eliminar las barreras físicas con los que se encuentran las personas con discapacidad y movilidad reducida.

Honorable Concejo Deliberante

Que asimismo las rampas para las personas con discapacidad están contempladas en la legislación vigente y son parte del equipamiento que toda ciudad debe tener con el objeto de generar mecanismos de participación social e inclusión de todas las personas.

Que entre las normativas existentes, la Ley Provincial 10.592 en su artículo 24º establece que en toda obra nueva de pavimentación será obligatoria la construcción, con carácter de obra complementaria de cordones accesibles que faciliten a las personas con discapacidad el ascenso y descenso de las aceras en los lugares destinados al cruce peatonal.

Que la Ley 26.378; (Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad) que en su Artículo 9º impulsa la creación de condiciones generales para que las personas con discapacidad, limitadas en su movilidad, tengan un entorno físico accesible que les permita la libre movilidad en los distintos espacios urbanos y rurales.

Que resulta fundamental desde el lugar que cada uno ocupa en la sociedad se reflexione acerca del modo en que se pueda contribuir a la modificación y eliminación de las barreras físicas y culturales, teniendo especial consideración que la discapacidad es parte constitutiva de la diversidad social.

Que avanzar en la inclusión de las personas con discapacidad debe convertirse en un compromiso de todos los ciudadanos, ya que una sociedad se considera plenamente desarrollada cuando incluye a todos los sectores de la población, así lo expresa el art 8 de la Convención: “ que los estados partes deben comprometerse adoptando medidas inmediatas, efectivas y pertinentes para sensibilizar, luchar contra estereotipos, prejuicios y promover la toma de conciencia respecto de las capacidades y aportaciones de las personas con discapacidad”.

Que la mejora de la calidad de vida de toda la población y, específicamente, de las personas con movilidad reducida y/o barreras para su participación plena sea un objetivo acorde con el cumplimiento del mandato constitucional que consagra el principio de igualdad para todos los habitantes, el cual ya ha comenzado a desarrollarse en la Ley 22.431 y las normativas provinciales en la materia.

Que, por lo tanto, considerando que el Modelo Social de Discapacidad se presenta como un nuevo paradigma que considera que las causas que originan la discapacidad se deben en gran parte al contexto social es que corresponde plasmar los instrumentos necesarios para hacer efectivo un entorno apropiado para todos, mediante la creación de adecuados mecanismos de promoción, control y sanción específicamente en lo que atañe a la supresión de barreras.

Que este modelo de se encuentra íntimamente relacionado con los valores esenciales que fundamentan los derechos humanos y la dignidad de las personas.

Que procede que el gobierno nacional y los gobiernos provinciales y municipales den mayor impulso a la actividad de que se trata como una expresión más del principio de igualdad supradicho.

Que, en el marco general de la mejora de calidad de vida, nuestra sociedad está experimentando una plausible evolución hacia la inclusión de las personas con discapacidad, las que a su vez tienen creciente voluntad de presencia y participación en el accionar social y económico.

Que los poderes públicos deben fomentar enérgicamente esa actitud con decisiones firmes que faciliten la inclusión plena de los aludidos conciudadanos.

Honorable Concejo Deliberante

Que, en última instancia, la necesidad de mejorar las condiciones de movilidad de los mismos en el devenir cotidiano incumbe al conjunto de la sociedad argentina.

Que la presente medida se dicta en uso de la igualdad y no debe entenderse desde una óptica de uniformidad, sino de respeto a las diferencias. Es decir, una igualdad que se basa en la búsqueda de puntos en común, de áreas de coincidencia y que se construye a partir de los mismos. Por lo tanto, hay que buscar, un sentido de igualdad que entienda y acepte la diversidad en calidad de aportes y no como fuentes de antagonismo ni mucho menos, de segregación.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN
SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE
LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTÍCULO 1º.-Establézcase en el Municipio de Salliqueló una Estrategia Integral con políticas de accesibilidad para personas con discapacidad.

ARTÍCULO 2º. Solicitese acciones de promoción y asesoramiento a los comercios por medio de la Cámara de Comercio, para lograr Comercios accesibles.

ARTÍCULO 3º. Solicitar al Departamento Ejecutivo que se cumpla la ordenanza 1672/16, fomentándose la construcción de Rampas, Puertas anchas y baños para personas con discapacidad en todos los edificios públicos, privados de acceso público y comercios del distrito de Salliqueló.

ARTÍCULO 4º. Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 25 días del mes de Marzo de 2021.

RESOLUCION N° 04/21

ARIEL SUCCURRO

SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ

PRESIDENTE HCD